



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0147-2024-GM/MDM**

Machupicchu, 05 de agosto del 2024.

**VISTO:**

El expediente Administrativo N° 002426, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por el Sr. Rolando Palomino Gonzales; Informe N° 027-2024-FELC-URH-MDM; Informe N° 220-2024-U.RR. HH-GM-MDM; Informe N° 0299-2024-ACH-POOI-MDM; Opinión Legal N° 174-2024-AVPM-OAJ/GM/MDM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*; dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,

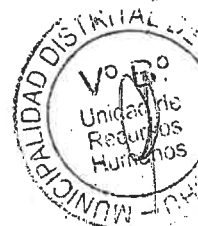
Que, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 25129, establece que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar.

Que, la ley N° 31600, Ley que modifica la Ley N° 25129 establece en su artículo 2. **“Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad. Asimismo, tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan uno o más hijos, mayores de 18 años, con discapacidad severa, debidamente certificada de conformidad con lo normado por la Autoridad Nacional de Salud, salvo que perciban la Pensión No Contributiva por Discapacidad Severa establecida por la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad”**.

Que, en consecuencia, las entidades públicas deben otorgar asignación familiar a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728, cuyo porcentaje es el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en la que corresponda el pago, asimismo en el artículo 5 de la ley N° 25129 establece que son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, **tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años.**

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en el Informe Legal 103-2010-SERVIR-GG-OAJ, señala en su considerando 2.2 que la asignación familiar es un beneficio que corresponde exclusivamente a los trabajadores del régimen de la actividad





privada, cuyo porcentaje es el equivalente al 10% de la remuneración mínima vigente en la oportunidad que les corresponda percibir el beneficio; por otro lado en su considerando 2.4 precisa que, la ley N°25129 es una norma de carácter laboral que incorpora, de manera temporal un ingreso remunerativo a los ingresos mensuales del trabajador y cuya esencia consiste en la asignación familiar que tienen que ser equivalente al 10% de la remuneración mínima vital.

Que, en ese sentido la obligación de pagar la asignación familiar surge para el empleador desde que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley N° 25129, con la existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo y; en caso sea mayor de edad que se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la acreditación de su calidad de estudiante.

Que, mediante **FUT N° 002426**, de fecha 13 de marzo del 2024 el Sr. Rolando Palomino Gonzales, solicita a la oficina de Recursos Humanos la bonificación de Asignación Familiar a favor de sus menores hijos, adjuntando copia del Acta de Nacimiento y DNI de los menores.

Que, mediante **Informe N° 027-2024-FELC-URH-MDM**, de fecha 19 de marzo del 2024, el Especialista en Escalafón de la MDM, Bach. Fredy Emerson Loaiza Carrasco, presenta el escalafón del Servidor Rolando Palomino Gonzales, quien fue incorporado por Reposición Judicial el 01 de febrero del 2022 en el cargo de Operador de Maquinaria pesada de la MDM bajo el Régimen Laboral D.L. N° 728.

Que, mediante **Informe N° 220-2024-U.RR.HH-GM-MDM**, de fecha 19 de junio del 2024, el jefe de la Unidad de Recurso Humanos de la MDM, Abog. Irad Hussein Quispe Fernández, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo el pago de Asignación Familiar para el Trabajador Rolando Palomino Gonzales, en cumplimiento de las normativas laborales vigentes y en reconocimiento de su derecho como trabajador bajo el régimen laboral del D.L. N° 728.

Que, mediante **Informe N° 0299-2024-ACH-POOI-MDM**, de fecha 09 de julio de 2024, el C.P.C. Alfredo Chura Huílca, jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informática de la MDM, aprueba la disponibilidad presupuestal para el pago de asignación familiar para el trabajador con régimen laboral del D.L. N° 728, Sr. Rolando Palomino Gonzales.

Que, finalmente mediante **Opinión Legal N° 174-2024-AVPM-OAJ/GM/MDM**, de fecha 10 de julio del 2024, el Abog. Aarón Vladimir Pardo Mitma, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDM, después de la evaluación y la debida justificación normativa, concluye y recomienda lo siguiente:

*“Se debe RECONOCER y AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos para que incluya en la Planilla de Haberes del Decreto Legislativo N° 728, el pago mensual del BENEFICIO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR, correspondiente al 10% de la remuneración mínima vital vigente al momento de su solicitud, a favor del servidor permanente Rolando Palomino Gonzales, Operador de Maquinaria Pesada de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, bajo los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada D.L. N° 728 – Plazo indeterminado, por cuanto le corresponde recibir dicho beneficio mensual con efectos jurídicos desde el 13 de marzo del 2024 (fecha en que da a conocer que tiene hijos menores) de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, hasta que sus menores hijos de iniciales R.A.P.Q. y M.R.P.U. cumplan los 18 años de edad, pero sujeto al vínculo laboral del servidor (si el vínculo laboral del servidor concluye antes de que sus hijos menores cumpla los 18 años, el beneficio familiar también fenece), con las excepciones establecidas en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 035-90-TR”.*



Que, para el caso en concreto, resulta imprescindible aplicar el segundo párrafo del artículo 7° del D.S. N° 004-2019-JUS del TUO de la LPAG, Ley N° 27444 que señala: **"El régimen de EFICACIA ANTICIPADA de los actos administrativos previstos en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"**; siendo relevante ponderar que la aplicación de la eficacia anticipada en el presente trámite no afecta el orden público ni derechos de terceros.

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDM/A de fecha 02 de enero de 2024 por la que designa a la Gerente Municipal y la Resolución de Alcaldía N° 20-2024-MDM/A de fecha 09 de enero del 2024 mediante la cual se delega facultades administrativas y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, el pago mensual del BENEFICIO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR, correspondiente al 10% de la remuneración mínima vital vigente al momento de su solicitud, a favor del servidor permanente **ROLANDO PALOMINO GONZALES** identificado con DNI N°41671518, con cargo de Operador de Maquinaria Pesada de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, bajo los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada D.L. N° 728 - Plazo indeterminado, **CON EFICACIA ANTICIPADA desde el 13 de marzo del 2024** (fecha en el que presento la solicitud), al encontrarse acreditada la relación de padre-hijos con los menores de iniciales **R.A.P.Q. y M.R.P.U.**, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo N° 035-90-TR.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, para que incluya en la Planilla de Haberes del Decreto Legislativo N° 728, el pago mensual del BENEFICIO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR, correspondiente al 10% de la remuneración mínima vital vigente al momento de su solicitud, a favor del servidor **ROLANDO PALOMINO GONZALES**, en mérito a lo resuelto en el **ARTICULO PRIMERO** de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado **SR. ROLANDO PALOMINO GONZALES**, y a las demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al área de Informática, para la publicación de la presente Resolución en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Machupicchu [munimachupicchu.gob.pe](http://munimachupicchu.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MACHUPICCHU**  
Un Gobierno Contigo  
.....  
Lic. Adm. Alberto Salazar Nuñez  
GERENTE MUNICIPAL